

dimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "La Calesa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.411/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.203 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Jesús Melgar Melgar, contra la empresa "Lombar Novo, Sociedad Limitada" y Comunidad de Propietarios de la calle

Eduardo Barreiro, número 3, de Madrid, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de enero de 2009.

La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que con esta fecha se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 20 de enero de 2009, escrito presentado por la parte actora, desistiendo de su demanda.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—Vistos por doña María Henar Merino Senovilla, ilustrísima señora magistrada-juez de lo social número 26 de Madrid y provincia, los presentes autos, seguidos a instancias de don Manuel Jesús Melgar Melgar, contra "Lombar Novo, Sociedad Limitada" y Comunidad de Propietarios de la calle Eduardo Barreiro, número 3, de Madrid, en materia de despido, dictó la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lombar Novo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.125/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 394 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Romero Maestre, contra don Luis Fernández Ruiz, doña Ana Belén Cabello Ramos y "Grupo Dental Nordent, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 5 de 2009

En la ciudad de Madrid, a 15 de enero de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entres par-

tes: de una, y como demandante, don Antonio Romero Maestre, que comparece, y de otra, como demandados, don Luis Fernández Ruiz, doña Ana Belén Cabello Ramos y "Grupo Dental Nordent, Sociedad Limitada", en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Romero Maestre, frente a la empresa "Grupo Dental Nordent, Sociedad Limitada", doña Ana Belén Cabello Ramos y don Luis Fernández Ruiz y al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada (empresa) a abonar al demandante la cantidad de 14.017,53 euros, más el 10 por 100 correspondiente en concepto de intereses por mora, por el impago de salarios, liquidación e indemnización por despido. Igualmente debo condenar a las demandadas al abono de los gastos generados al actor en la cantidad de 376,75 euros más los gastos en concepto de honorarios del actor, y a estar y pasar por la misma con todas las consecuencias legales inherentes.

Igualmente, debo declarar y declaro que la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, en el supuesto de que concurran los motivos establecidos en el artículo 33, número 1, será solo sobre 1.400 euros por el salario pendiente de pago de la última mensualidad.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Luis Fernández Ruiz, doña Ana Belén Cabello Ramos y "Grupo Dental Nordent, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.319/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ignacio Moreno García, contra "Casas Americanas de Madera, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.656 de 2008, se ha acordado citar a "Casas Americanas de Madera, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2009, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de